



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA
GRUPO DE CONTRATOS

2058842193

No. GS - 2025 -

/JEFAD-OFCON-11.5

Florencia, 19 de agosto de 2025

Señores

Ofertantes participantes procesos SECOP II**Proceso:** PN DECAQ SA MC 030 2025

Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones pliego definitivo PN DECAQ SA MC 030 2025

Teniendo en cuenta el proceso PN DECAQ SA MC 030 2025 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS Y EN COMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA Y ESPECIALIDADES." De manera atenta el Departamento de Policía Caquetá se permite dar respuesta a todas las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, así:

1. OBSERVACIÓN REALIZADA POR DISTRILLANTAS R.E. S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN: No. 1

"(. . .) INDICADORES FINANCIEROS - NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Formalmente como interesado en participar en el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta las respuestas presentadas a las observaciones que realizamos al proyecto de pliego de condiciones, me permito reiterar frente al indicador de ENDEUDAMIENTO, que en ningún momento se está poniendo en riesgo la ejecución del contrato debido a que la empresa cuenta con un capital de trabajo de \$2.824.215.000, el cual es 18 veces el valor del contrato a ejecutar en caso de ser adjudicatario, y que en nuestro caso sería para presentar propuesta como en ocasiones anteriores para el LOTE 2 Mantenimiento de Motocicletas que es por valor de \$216.000.000; razón por la que solicito se analice en valores absolutos, no solo valores porcentuales, porque para citar un ejemplo: yo puedo tener un endeudamiento del 40%, sobre unos activos de \$1.000.000, el cual daría un pasivo de \$400.000 y un patrimonio de solo \$600.000, de esta forma cumpliría con el indicador de endeudamiento pero no tendría capital de trabajo para ejecutar el contrato.

Por esta razón solicito se analicen los indicadores en conjunto con el capital de trabajo en valores absolutos y que el indicador de endeudamiento sea aceptado al $\leq 0,62$ teniendo en cuenta que no afecta ni arriesga la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 5, parágrafos 1° al 4°, de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para participar en el procedimiento de selección, por tal razón éstos no se

valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección, es decir, incurrir en causal de rechazo. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos.

La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato que se convoca y debe estar relacionada con la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La evaluación de los indicadores financieros no debe ser mecánica, sino que debe considerar el conocimiento del sector, la experiencia de la empresa y otros factores relevantes, tal es así que la empresa **DISTRILLANTAS RE SAS**, cuenta con una trayectoria en el mercado de más de 40 años, enfocados en brindar un servicio de calidad, innovación tecnológica, personal capacitado comprometidos con el mantenimiento responsable de los vehículos, distribuidor directo de la marca **SUZUKI**, pionero en la comercialización de motocicletas y repuestos de la marca, su infraestructura consta de una serviteca y taller de motocicletas adecuadas para la prestación de todos sus servicios.

Solicitamos a la Entidad una vez más acceder a nuestra petición teniendo en cuenta que el único proponente que se presenta para los lotes 1 y 2 y cumple con los indicadores financieros sería la directamente la empresa **DISTRUIUNIVERSAL AUTOPARTES**, limitando de entrada la participación de las demás empresas del sector y vulnerando de esta manera el principio de pluralidad, como lo indica **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**:

El principio de pluralidad de oferentes en Colombia Compra Eficiente, y en general en la contratación pública, se refiere a la necesidad de que existan varias empresas o personas interesadas y habilitadas para participar en un proceso de contratación, buscando así promover la competencia y obtener la mejor oferta para la entidad contratante. Este principio es fundamental para garantizar la transparencia y objetividad en la selección del contratista, evitando favoritismos o situaciones que limiten la participación de interesados.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la entidad **ACEPTAR** modificar el índice de endeudamiento por el que se relaciona a continuación:

INDICE	CONDICIÓN
Índice de endeudamiento	<=0,62

(...)"

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá **ACEPTA** su observación y se permite manifestar que la administración es consciente y garante de la pluralidad de oferentes, mas aun teniendo en cuenta que los oferentes interesados en el proceso y que pueden tener la capacidad de cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas son pocos, es decir, la oferta es muy reducida siendo un riesgo grande para la Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá, quedar sin el servicio de mantenimiento y que por lo mismo el servicio de policía se vea afectado al no contar con los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento.

Que, en acompañamiento con el Área Administrativa, el Grupo de Contratos y el estructurador del estudio previo se procedió a revisar los diferentes procesos publicados en la plataforma del SECOP II;

UNIDAD	PROCESO	VALOR	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	PN DILOF SA 280 2025	518.272.000,00	0,71
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	PN DILOF SA 237 2025	1.800.000.000,00	0,60
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	PN DILOF SA 282 2025	7.486.770.494,00	0,59

De acuerdo al cuadro anterior se observa que el indicador de endeudamiento tiene un rango entre 0.59 y 0.71 para cuantías muy superiores al presente proceso, para lo cual podemos analizar que la presente solicitud es viable y más cuando se permite pluralidad de oferentes. Por lo manifestado el presente indicador índice de endeudamiento quedara al 0.62 de acuerdo a solicitud e incorporado mediante adenda al proceso.

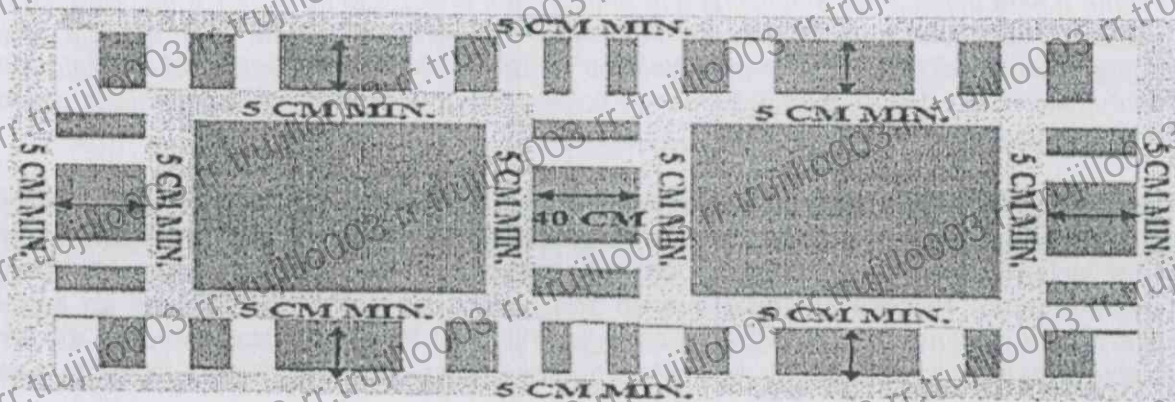
2. OBSERVACIÓN REALIZADA POR DISTRI UNIVERSAL DE AUTOPARTES S.A.S. MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN: No. 1

"Se solicita a la entidad que se aclare expresamente que la zona de circulación de cada puesto de trabajo no hace parte del área asignada al vehículo. Esta distinción es clave, ya que algunos vehículos como buses requieren medidas específicas de longitud y espacio útil. En ese sentido, precisar esta separación permitiría verificar adecuadamente la viabilidad de ciertos vehículos, sin que su dimensión total interfiera con la exigencia del área de circulación.

La zona de circulación es un espacio exclusivo para el tránsito del personal y el acceso seguro al vehículo, por lo que no debe considerarse como parte del área útil de estacionamiento. Mantener esta separación respeta las normas de seguridad, evita riesgos y permite la correcta operación del taller.

Esta precisión facilita una evaluación objetiva de la viabilidad de cada vehículo, evitando la exclusión de propuestas técnicamente viables por un criterio espacial incorrecto. Asimismo, la diferenciación de espacios favorece la participación de un mayor número de oferentes, garantizando la libre competencia y mejores condiciones para la entidad.



Delimitación clara entre áreas El diagrama muestra de forma precisa dónde termina el espacio útil del vehículo y dónde comienza la zona de circulación. Esta delimitación evita confusiones en la medición y asegura que el área peatonal esté siempre libre. **Cumplimiento de medidas mínimas de seguridad** La indicación de 5 cm mínimos alrededor y 40 cm de separación entre puestos garantiza que el personal pueda transitar, maniobrar herramientas y equipos sin riesgo de accidentes. **Operatividad y flujo de trabajo** Un espacio definido y continuo de circulación, como el que muestra la imagen, facilita la movilidad del personal y de equipos sin interferir con el área del vehículo. **Mejora la eficiencia y reduce tiempos de espera entre actividades.** **Prevención de incumplimientos contractuales** Al dejar claro desde el inicio que la zona de circulación no se incluye en el área del vehículo, se evitan disputas durante la ejecución del contrato y se garantiza que el taller cumpla con lo ofertado. **Soporte visual para la evaluación técnica.** Además, permite verificar en visitas que el espacio está distribuido conforme a lo establecido. (...)"

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **NO ACEPTA** su observación, aclarando que lo que se busca con los puestos de trabajo es garantizar que el técnico cuente con los espacios necesarios para realizar la actividad, permitiendo la circulación del técnico con sus equipos y herramientas, de manera segura; el área de circulación deberá ser independiente a los puestos de trabajo, requisito que será verificado por el comité técnico evaluador dejando sus soportes del cumplimiento o no cumplimiento mediante fotografías.

Que el Departamento de Policía Caquetá siempre busca establecer condiciones de acuerdo a la normatividad vigente, pero también busca la mayor participación de oferentes del medio local donde se ejecutara el contrato; teniendo en cuenta la ubicación del Departamento del Caquetá donde la oferta es más escasa no se limitarán a condiciones técnicas cerradas que puedan cerrar el proceso, lógicamente también se debe garantizar la calidad y cumplimiento del contrato dentro de los tiempos establecidos. Es por lo anterior que el comité técnico evaluador verificará con el parqueo de los vehículos más grandes, los espacios evidenciando que exista el área de circulación diferente a la zona de parqueo, y recepción de los automotores.

OBSERVACIÓN No. 1.1

"(...) Observa la suscrita que en el numeral 5. **MANTENIMIENTO** para el **LOTE 1 y LOTE 2** la entidad requiere como requisito habilitante que el oferente garantice el servicio de grúa y transporte **SIN COSTO** adicional en la ciudad de Florencia y municipios del departamento del Caquetá.

Frente a este aspecto se **SOLICITA** a la entidad que el servicio de grúa y transporte sin costo adicional se limite a la ciudad de Florencia, teniendo en cuenta que abarcar todo el departamento del CAQUETÁ puede generar un desequilibrio económico del contrato para el contratista quien deberá asumir todos los costos inciertos de transporte y traslado dentro de un departamento tan extenso como Caquetá (...)"

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **NO ACEPTA** su observación, ratificando que lo se busca con el servicio de grúa es garantizar el servicio de mantenimiento oportuno estableciendo que el contratista deberá garantizar los mantenimientos en todo el Departamento, en caso contrario que no sea posible arreglar el vehículo en un municipio diferente a Florencia el contratista deberá garantizar el traslado hasta la misma, sin ningún costo para la Policía Nacional. Aclarando que el Departamento de Policía Caquetá siempre

garantiza la seguridad, de los vehículos y personas y de no ser así la administración realizara el traslado del vehículo hasta un lugar seguro.

OBSERVACIÓN: No. 12

"(...) En lo referente al NUMERAL 4 – CRONOGRAMA DEL PROCESO, en los puntos referentes para presentar observaciones al proyecto de pliego, pliego de condiciones definitivo, informes de evaluación y de la misma manera lo referente a las futuras subsanaciones en caso de que se presenten, es importante que la entidad establezca con claridad en su pliego de condiciones los medios por los cuales se deben enviar dicha información, con la finalidad de hacer pública la información en virtud del principio de transparencia y publicidad que rige las actuaciones administrativas.

Se ha evidenciado en procesos anteriores que algunos interesados en participar en los procesos con esta entidad no tienen con claridad el medio en que se deben enviar cada uno de las solicitudes mencionadas anteriormente, como por ejemplo el envío de observaciones a través de mensajes SECOP II, situación que al momento de ser enviada solo puede ser vista por la entidad, evitando que los demás interesados en el proceso no puedan tener conocimiento de la información enviada por el oferente participante lo cual va contrario al principio de transparencia y publicidad.

SOLICITO a la entidad establecer para mayor claridad a los futuros participantes que los medios en que se deben enviar la información sea la siguiente:

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones, máximo en el plazo indicado en el cronograma del SECOP II, dichas solicitudes deberán formularse ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE en el área de OBSERVACIONES de dicha plataforma. Para ello el interesado deberá estar registrado y contar con un usuario y contraseña. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte del documento del proceso.

NOTA 3: Las observaciones presentadas por la opción de MENSAJES en un plazo posterior al mencionado en el cronograma del proceso, se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.

PLAZO PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DOCUMENTOS HABILITANTES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Las observaciones y subsanaciones a las evaluaciones deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término previsto de la publicación del informe de evaluación.

Nota 1: Las observaciones a la evaluación son recibidas única y exclusivamente en el espacio INFORME DE EVALUACIÓN de la Plataforma SECOP II. Las observaciones formuladas al de evaluación en la sección de mensajes del SECOP II, además de las presentadas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: Las subsanaciones realizadas a las evaluaciones son recibidas única y exclusivamente en el área de MENSAJES de la plataforma SECOP II, las cuales serán exportadas y publicadas para conocimiento de todos los proponentes en virtud al principio de publicidad.

Nota 3: No se recibe ningún tipo de observación por parte de los oferentes si no son realizadas en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que al momento de registrarse se acogen a las políticas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: Las observaciones extemporáneas al proceso no serán tenidas en cuenta.

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá **NO ACEPTA** su observación y con el ánimo otorgar mayor claridad a los oferentes, éstos deben conocer el funcionamiento de la plataforma para presentar observaciones dentro del mismo proceso, sin descalificar alguna observación que se presente mediante mensaje dentro de la plataforma del proceso. De acuerdo a lo sustancial sobre lo formal son válidas las observaciones presentadas en la sección de mensajes y observaciones al pliego definitivo, sabiendo que existen muchas personas naturales y jurídicas que no manejan a la perfección el SECOP II. La administración siempre garantiza los mismos derechos a todos los oferentes para que la adjudicación se realice con el pleno de los requisitos habilitantes y la calificación dada por el comité evaluador dentro de las ponderaciones del mismo proceso. Por lo anterior el pliego de condiciones sigue en las mismas condiciones establecidas para la presente petición.

OBSERVACIÓN: No. 1.3

"(...) De acuerdo al NUMERAL 10 CRITERIOS DE DESEMPATE, los cuales se tendrán en cuenta para el presente proceso.

SOLICITO a la entidad aclarar lo siguiente

¿Los criterios de desempate se deben adjuntar junto con la oferta? ¿Los criterios de desempate se pueden subsanar?

Lo anterior para que sea de conocimiento a los interesados en participar al presente proceso. (...)"

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **ACEPTA** su observación y se permite manifestar que es muy acertada su observación para dar claridad al proceso, para lo cual mediante adenda se anexara al pliego de condiciones definitivo la siguiente Nota:

"El oferente debe anexar junto con su oferta inicial los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 del 31/12/2020, Art. 35. En el numeral 10 CRITERIOS DE DESEMPATE".

Ahora bien "Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación". Tomado de concepto jurídico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/old_files/CCE-concepto-C-409-de-2023-1.pdf

OBSERVACIÓN: No.1.4

"(...) De acuerdo al pliego de condiciones definitivo el Anexo No. 7 Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, específicamente el ÍTEM 3 DISPOSICIÓN

FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS para los lotes 1 y 2, la entidad no establece claramente que documentos deben ser aportados con la certificación del cumplimiento del presente numeral.

SOLICITO a la entidad aclarar que documentos se deben aportar de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 de la disposición final para dar cumplimiento al decreto 1076 de 2015, ya que no se especifican que documentos se deben adjuntar con el certificado del numeral, la entidad debería ser un poco más clara como, por ejemplo: si se debe aportar contrato de recolección de residuos con algún gestor ambiental, documento RESPEL del taller ofertado. (...)"

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **ACEPTA** su observación y se permite manifestar que mediante adenda al proceso se anexara al pliego de condiciones definitivo - Ítems 3 DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS, el siguiente texto:

“(anexar certificación). Copia de contrato vigente del tercero que hace la recolección y disposición final de los residuos peligrosos. Copia de las actas de recolección de residuos durante la vigencia 2025. Permiso y/o licencia ambiental vigente”

OBSERVACIÓN: No.1.5

“(…) SOLICITO a la entidad que el PLANO DEL TALLER OFERTADO que se aporte dentro de la oferta especifique las áreas ofrecidas, sala de espera, área de recepción y diagnóstico, los puestos de trabajo ofertados para vehículo liviano, pesado, expés, puestos de motocicletas, entre más específico mejor para facilitar la evaluación del comité técnico, pues como se ha evidenciado en los procesos anteriores, los oferentes no indican que puestos ofertaron para el proceso de selección y aun así resultaron adjudicatarios. (...)”

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá **NO ACEPTA** su observación y tampoco la afirmación que a la letra dice “pues como se ha evidenciado en los procesos anteriores, los oferentes no indican que puestos ofertaron para el proceso de selección y aun así resultaron adjudicatarios”, siempre se adjudica el proceso al mejor oferente cuando la oferta cumple con los requisitos mínimos verificados por el comité técnico evaluador, garantizando la transparencia del proceso y que su adjudicación es el resultado de una selección objetiva de acuerdo a la norma. Por consiguiente, el Departamento de Policía Caquetá, manifiesta que de acuerdo al pliego de condiciones definitivo del proceso en mención y publicado en el SECOP II, en el ítem 15 CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) párrafo 3 el cual reza textualmente:

“El oferente deberá presentar en su oferta plano, con el cual el comité evaluador técnico, verificará los puestos de trabajo ofertados, sala de espera, oficina, áreas de parqueo y recepción solicitadas”.

OBSERVACIÓN: No.1.6

“(…) SOLICITO a la entidad aclarar lo referente al ÍTEM 11 REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA para los lotes 1 y 2, si solo se debe realizar la certificación del cumplimiento del numeral o si por el contrario se deberá aportar copia del convenio comercial o alianza comercial con Centros de Diagnósticos Automotores CDA en la ciudad de Florencia Caquetá y si se deberá anexar algún otro documento del CDA. (...)”

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **ACEPTA** su observación y se permite manifestar que mediante adenda al proceso se anexara al pliego de condiciones definitivo - Ítems 11 Lote 1 y Lote 2 REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, el siguiente texto:

Documentos a anexar: copia del contrato y/o convenio con el CDA, resolución que autoriza su funcionamiento de acuerdo a la Resolución 3768 DE 2013, documentos vigentes la ejecución del contrato”.

OBSERVACIÓN 1.7

“(…) Se observó, que la información contenida en el Formulario 12 — Factores de Verificación y Ponderación no corresponde a la establecida en el Anexo 02 — Factores de Verificación y Ponderación incluido en el pliego de condiciones definitivo. (…)”

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **ACEPTA** su observación y se permite aclarar que mediante adenda al proceso se realiza la corrección del formato No. 12 Factores de Verificación y Ponderación, publicándose el mismo.

3 OBSERVACIÓN REALIZADA POR JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO Y/O REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET. MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

“(…) Primero: En el pliego de condiciones definitivo se exige para el cargo de “Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz”, que el personal sea: “Ingeniero o Tecnólogo, realizado por centros de estudio avalados por el ministerio de educación, como por ejemplo el SENA entre otros, en donde se indique el conocimiento, en sistema eléctrico y electrónico automotriz” ...

Se solicita que el requisito mínimo de formación para el perfil “Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz”, de manera que también se incluya como válido el título de Técnico, así:

Ingeniero, Tecnólogo o Técnico, realizado por centros de estudio avalados por el ministerio de educación, como por ejemplo el SENA entre otros, en donde se indique el conocimiento, en sistema eléctrico y electrónico automotriz, acompañado de experiencia certificada y/o cursos complementarios que garanticen la idoneidad. (….)

Respuesta: El Departamento de Policía Caquetá **ACEPTA** su observación y se permite aclarar que lo que se busca es garantizar la participación de los oferentes y en ningún caso realizar exigencias que pongan en riesgo el proceso y la pluralidad de oferentes. Por lo anterior, se acepta el INGENIERO, TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO, certificados por centros de estudio avalados por el ministerio de educación, como por ejemplo el SENA entre otros, en donde se indique el conocimiento, en sistema eléctrico y electrónico automotriz.

Por lo anterior mediante adenda al proceso el ítem 14 IDONEIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO, para el lote 1, queda de la siguiente manera:

Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	1	Ingeniero y/o tecnólogo y/o técnico, realizado por centros de estudio avalados por el ministerio de educación, como por ejemplo el SENA entre otros, en donde se indique el conocimiento, en sistema eléctrico y electrónico automotriz.
---	---	--


Reiteramos que esta institución se apegamos al cumplimiento a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la Policía Nacional desarrolla la contratación con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Todos los procesos de contratación que se adelantan en la Policía Nacional, están sujetos en su formación, desarrollo y ejecución, a las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y a las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, a las directivas presidenciales y a las resoluciones e instructivos que a nivel interno se expidan, entre otras.

Así mismo, los contratos celebrados, se rigen por las disposiciones comerciales y civiles que les sean aplicables, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Contractual Vigente. (Art. 13 de la Ley 80 de 1993).

Atentamente,

Coronel CÉSAR YOVANNY PINZÓN HIGUERA
Comandante Departamento de Policía Caquetá

Elabora: 
R. Ricardo Trujillo Hernández
GRUCO - JEFAD

Revisó: 
Sr. Carlos Andrés Bocanegra Riaño
ASJUR DECAQ (e)

Revisó: 
CT. Juan Alberto Mosquera Vasquez
JEFAD - DECAQ

Revisó: 
TC. Deiver Andrés Pinzón Villanueva
/ DECAQ - SUBCO
Subcomandante DECAQ

Fecha de Elaboración: 18/08/2025
Ubicación: Mis Documentos/2025

Anexo: (respuesta observaciones técnicas)

Calle 10 A N° 11-40 Barrio Juan XXIII
Teléfono 4341860
decaq.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

